

PEÑA SANLORENCISTA (nombre de la peña)

REGLAMENTO INTERNO y CONSTITUTIVO

1. CONSTITUCIÓN

En la Ciudad de,
provincia de....., donde fijará su domicilio social, se
constituye como asociación civil sin fines de lucro, esta Peña Sanlorencista
denominada

.....
que agrupa en su seno un conjunto de amigos, amigas y simpatizantes locales del Club
Atletico San Lorenzo de Almagro de Buenos Aires.

a) OBJETO - La peña tendrá por objeto:

- (1) *Difundir y mantener latente y actualizada la "Imagen Azulgrana" y del CASLA como representantes de la institución en su zona de influencia,*
- (2) *Trabajar en forma constante en el acrecentamiento de la masa societaria del CASLA.*
- (3) *Nuclear en su ámbito la mayor cantidad de simpatizantes del club.*
- (4) *Facilitar a los socios del CASLA los trámites que necesite realizar ante el CASLA.*
- (5) *Fomentar la concurrencia de los simpatizantes zonales a los partidos en que juegue San Lorenzo.*
- (6) *Involucrarse en actividades de Carácter Social, Solidarias culturales, deportivas y/o comunitarias locales.*
- (7) *Aportar al CASLA información de interés y contactos con actividades deportivas de la zona, con el objeto de detectar nuevos valores en las disciplinas que se desarrollan en el CASLA.*
- (8) *Fomentar las actividades recreativas y deportivas dentro de la Peña, organizando eventos que junte a los integrantes de la misma,*
- (9) *Promocionar y difundir en los medios locales toda actividad oficial o de interés del CASLA.*
- (10) *Trabajar de manera mancomunada para dar cumplimiento a las reglas del presente reglamento interno.*
- (11) *Toda otra actividad que sea funcional para la mejor defensa de los intereses del CASLA.-*

b) ALCANCE GEOGRÁFICO

La Peña” tendrá su domicilio en la ciudad de.....

,
provincia de, y extenderá su influencia geográfica a todo el Partido y localidades aledañas mientras en las mismas no existan o se establezcan en el futuro sus propias Peñas.

c) PADRINAZGO:

Se podrá adoptar una personalidad representativa de San Lorenzo o de la Peña como “Padrino de la Peña”. La misma será votada y determinada por la Asamblea General de Socios, excluyéndose de ser propuestos los jugadores en actividad al momento de ser elegidos.

2. RELACIÓN CON EL CASLA

a) Independencia Jurídica:

Los integrantes, conductores y/o autoridades de la peña en su conjunto, asumen cualquier tipo de responsabilidad derivada de viajes, eventos, o actos desarrollados por la peña ya sea por acción u omisión, liberando expresamente al CASLA de todo tipo de responsabilidad ya sea civil, laboral, comercial o penal y lo excluye de cualquier vinculación jurídica que pudiera atribuírsele.

b) Responsabilidad Social:

La Peña se desenvolverá en todo momento en un marco de respeto, evitando desmanes o actitudes impropias o falta de ética.

c) De la Subcomisión de peñas:

- i) La peña y sus directivos reconocen a la Subcomisión de Peñas y Agrupaciones Sanlorencistas del CASLA como el órgano oficial del Club encargado de regular la vida institucional de las peñas y por tanto acatarán todo lo determinado por el mismo y lo dispuesto en el Estatuto / Reglamento de Peñas del CASLA.
- ii) Toda situación de conflicto interno no solucionado en el ámbito de la Peña, deberá ser comunicado a la Subcomisión de Peñas del CASLA quien podrá oficiar de mediador, en cuyo caso se tomará como resolutivo lo que este determine.

d) Participación en la política partidaria del CASLA:

La peña como tal mantendrá una posición independiente frente a la política partidaria del CASLA. No pudiendo participar en campañas políticas o en apoyo de cualquier lista partidaria del Club Atlético San Lorenzo de Almagro. Sí podrán hacerlo aquellos integrantes de la agrupación en forma individual y particular mientras no ocupen cargos directivos o renuncien a los mismos.

e) Informes a presentar ante la Subcomisión de Peñas del CASLA:

- i) Semestralmente se elaborará y presentará una memoria o informe de actividades desarrolladas por la peña durante el año, el cual deberá ser rubricado por la CD de la peña.
- ii) Se comunicará todo cambio en la Comisión Directiva y/o datos de contacto de la peña.
- iii) Anualmente se actualizará e informará el listado de Adherentes a la peña con indicación de Nro de Documento o nro de socio del CASLA si correspondiera .
- iv) La comunicación podrá llevarse a cabo por medios digitales (Redes sociales o paginas oficiales). El no cumplimiento del deber de información será pasible de sanción.

f) Baja de la Peña:

El incumplimiento de este Reglamento Interno o del Reglamento de Peñas del CASLA podrá ser tomado por la Subcomisión de Peñas como presunción de la inactividad de la peña, o de su deficiente funcionamiento. Habilitando a éste a darla de baja o retirarle su reconocimiento oficial.

3. COMISIÓN DIRECTIVA

a) Integración de la Comisión Directiva

Los destinos de la Agrupación serán regidos por una Comisión Directiva integrada por al menos 10 miembros que deberán obligatoriamente acreditar estar domiciliados y tener residencia efectiva en la zona de injerencia de la peña que representan, con los siguientes cargos y funciones:

PRESIDENTE

§ *Determinar la línea conductiva y forma de accionar.*

§ *Autorizar con el tesorero los gastos concernientes a la peña.*

§ *Convocar y presidir las reuniones de Comisión Directiva.*

§ *Adoptar resoluciones urgentes en casos de imprevistos ad referéndum de la Comisión Directiva.*

§ *Gestionar entradas, abonos y toda solicitud que corresponda ante la Subcomisión de Peñas o ante quien corresponda.*

§ *Representar o determinar quien o quienes representen a la peña en eventos a los cuales hayan sido invitados.*

VICEPRESIDENTE

§ *Representar a la peña en ausencia o a requerimiento del presidente.*

§ *Ejercer las tareas asignadas por el presidente.*

TESORERO

§ *Recaudar y administrar las cuotas y los aportes de los socios a la peña.*

§ *Presentar una (1) vez al mes el estado de ingresos y egresos de la peña*

§ *Mantener actualizado y disponible los Libros o Registros de Movimientos Financieros de la Peña.*

SECRETARIO

§ *Mantener actualizado y disponible en todo momento un Libro de Actas de todo lo tratado y decidido en cada reunión de Comisión Directiva o Asamblea General o Extraordinaria.*

§ *Confeccionar e informar los temarios de las reuniones.*

§ *Llevar un Registro Actualizado de los Socios de la Peña.*

§ *Redactar los procedimientos o reglamentaciones de la Peña.*

§ *Realizar los trámites de socios frente al CASLA y llevar registro de toda actividad vinculada a los socios de la Peña y el CASLA.*

REVISORES DE CUENTAS

§ *Examinar los libros y documentos administrativos de la peña como mínimo una vez por mes.*

§ *En caso de encontrar alguna anomalía solicitar por escrito su solución a la Comisión Directiva, la que estará obligada a contestar por igual medio dentro de los siete (7) días, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anomalía.*

§ *Podrán convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva o cuando considere existiesen desvíos o anomalías graves no corregidas por la Comisión Directiva.*

§ *También elevará a la Asamblea General Ordinaria un Informe escrito sobre: La Memoria – Balance General – Inventario General - Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión directiva.*

VOCALES

§ *Podrán conformar las Sub-comisiones de trabajo que se determinen para desempeñar las tareas que la Comisión Directiva le confíe.(por ej: Prensa, Relaciones Públicas, Coordinación de viajes, etc.)*

§ *Reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva por orden de colocación y de acuerdo a resolución de dicha Comisión.*

§ *Participar de las reuniones con voz y voto.*

b) Requisitos:

(1) Todos los integrantes de Comisión Directiva deberán ser socios o socias del Club Atlético San Lorenzo de Almagro y tener su cuota social al día.

- (2) Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Revisores de Cuenta se exige ser mayor de 18 años, en tanto que el resto de los integrantes de la Comisión Directiva se requiere un mínimo de 16 años de edad.
- (3) Tener una antigüedad como socio de la Peña no menor a 1 año.
- (4) Deberán mantener al día su cuota social, tanto de la peña como del CASLA.
- (5) Ejercerán sus funciones “ad honorem” y sin obligación de horarios o relación contractual.
- (6) Dentro de la composición de la comisión directiva, deberá garantizarse la participación de al menos un 20% de mujeres a fin de favorecer la igualdad de género y representatividad.

c) Realización de Elecciones Internas:

- (1) Plazos: Las elecciones de autoridades de cada peña deberán celebrarse cada 4 (cuatro) años.
- (2) En caso de presentarse más de una lista, las peñas deberán adecuar mecanismos democráticos para la celebración de las elecciones.

d) Vigencia de los cargos

- (1) Queda establecida una duración de cuatro años para todos los cargos directivos, los que deberán ser contabilizados a partir de la renovación total de autoridades.
- (2) Si quedare acéfalo uno de ellos, por renuncia, alejamiento, etc. de la persona que lo ocupare, el mismo deberá ser cubierto, entre todos los postulantes, en un plazo no mayor de treinta días y siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para la renovación total de autoridades. Y su cargo tendrá validez hasta la próxima renovación de autoridades.
- (3) El haber sido integrante de la Comisión anterior No es impedimento para ser elegido y/o ocupar un cargo en una nueva Comisión Directiva.
- (4) Todo integrante de la Comisión Directiva que renuncie al cargo deberá presentar la misma por escrito notificando a la Comisión Directiva de la Subcomisión de Peñas..

e) Destitución:

Por votación de la mayoría simple en Asamblea General o Extraordinaria podrá ser destituido cualquier miembro de Comisión Directiva siempre que existiese causa que lo justifique por incumplimiento o abandono de sus funciones

4. REUNIONES – ASAMBLEAS

a) REUNIONES PERIÓDICAS:

- i) La Comisión Directiva se reunirá una vez por semana, el día y la hora que determine en su primera reunión anual o cuantas veces fuera necesario por disposición de su presidente o a petición de la mitad mas uno de los integrantes de la misma. La citación deberá hacerse a través de una circular o de otro medio fehaciente, haciéndose saber a los miembros el temario a tratarse.
- ii) Todo socio, que se acredite como tal, tendrá derecho a concurrir a cada una de estas reuniones de Comisión Directiva, donde tendrá derecho de exponer o proponer diferentes inquietudes o cuestiones que a su criterio, puedan influir en el quehacer institucional. Este artículo no impedirá, que si la Comisión Directiva lo considerare necesario, se auto convocara y se reuniera en privado en cualquier otro día.
- iii) En cada Reunión, todo socio tiene derecho a pedir rendición de cuentas a la Comisión Directiva, y si considera necesario, contando con la aprobación escrita y firmada de la mitad mas uno del registro de asociados, pedir la renovación total o parcial de sus integrantes.-

b) ASAMBLEA GENERAL ANUAL:

La Asamblea General de Socios es el Órgano máximo de gobierno de la peña y se desarrollará bajo las siguientes pautas:

Una vez al año se realizará una Asamblea General de Socios que deberá ser convocada con una anticipación no menor de 30 (treinta) días, ni mayor de 60 (sesenta) días. La convocatoria se publicará en un medio periodístico de mayor difusión local, dando fecha, hora, lugar de realización de la Asamblea y Orden del día.

- i) Participarán de ella todos los Socios de la Peña, con Voz y Voto, debiendo tratar los siguientes temas:

§ Designación de 2 Asambleístas para que firmen el Acta con el Presidente y Secretario;

§ Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos presentado por la Comisión Directiva;

§ Fijar el monto de las Cuotas Sociales y contribuciones Extraordinarias de los Socios, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva;

§ Elegir los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión de la Peña;

§ Resolver sobre las sanciones y/o expulsiones a aplicarse por inconductas de los socios, o mal desempeño de los miembros de Comisión.

§ Reforma del presente estatuto;

§ Todo otro tema que se incluya en el Orden del Día.

- ii) El quórum de las Asambleas Generales Ordinarias será de la mitad más uno del total de los Socios habilitados.
- iii) Pasados 60 (sesenta) minutos de la hora fijada en la Convocatoria, se podrá sesionar válidamente, con la cantidad de Socios presentes siempre que sean no menos de 15 socios.
- iv) Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los presentes salvo aquellos casos que el presente Estatuto exija otra mayoría.
- v) La fusión con otras entidades, la disolución de la Peña y la Reforma del Estatuto sólo podrá aprobarse con el Voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de los Socios presentes.

b) ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el veinte por ciento –como mínimo- de los socios con derecho a voto.

Se aplicarán las mismas pautas que para las Asambleas General de Socios Anual.

5. DE LOS ASOCIADOS

a) Se deberá mantener actualizado un padrón de socios o adherentes a la peña.

b) FORMA DE SUSCRIPCIÓN DE SOCIOS

- i) Toda persona que desee, sin distinción de sexo, raza, religión o edad, podrá asociarse a la Peña con el único requisito de ser simpatizante o hincha del Club Atlético San Lorenzo de Almagro y cumplir con el presente Reglamento Interno de la Peña.
- ii) El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando una planilla con los datos requeridos por la comisión de la peña.
- iii) La solicitud de ingreso será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva dentro de los

(15) días posteriores a su presentación, indicándose claramente en su caso las causales del rechazo.

c) RECURSOS – CUOTAS SOCIALES

(1) Las Categorías Sociales, Cuotas Sociales ordinarias y demás contribuciones extraordinarias impuestas a los asociados, serán fijadas por Resoluciones adoptadas por Simple Mayoría de los presentes en Asamblea General Ordinaria cuyo temario incluya expresamente su tratamiento. Quedando delegado en la Comisión Directiva su aplicación y determinación de actualización de valores.

(2) Todo asociado abonará una cuota mensual, según el valor fijado por la Comisión Directiva que rija los destinos de la Institución en ese momento y que será utilizada para solventar los diferentes gastos de representación y cubrir el déficit de los valores de transporte en los diferentes viajes realizados.-

(3) Cada uno de los asociados deberá mantener al día los pagos de la correspondientes cuotas sociales, la ausencia de uno solo de los pagos, privará al socio infractor, de los derechos que le asisten como integrante de la Agrupación, la ausencia de tres pagos, sin mediar ninguna explicación por parte de este hacia la Agrupación, lo colocará en la situación de ser considerado “moroso”, en cuyo caso, para reintegrarse a la normalidad, si fuere dentro del año, deberá abonar todo lo adeudado y si hubiere pasado mas de un año, reingresará como nuevo socio, habiendo perdido cualquier derecho que le asistiere por antigüedad.-

(4) El socio que hubiere caído en mora por mas de una vez, no será reintegrado a la Institución, salvo el caso que mediare una justificación que la Comisión Directiva considerare valedera.-

d) DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

El socio que no adeude más de tres (3) meses de cuota gozará de los siguientes derechos:

- (1) Asistir a reuniones de Comisión Directiva con voz solamente.
- (2) Viajar si así lo desea con los medios que la peña contrate para ir a ver los partidos o algún otro viaje que dicha peña organice.
- (3) Participar de la vida interna de la peña para ayudar y/o colaborar en todo lo que dicha peña organice.
- (4) Presentar ideas y proyectos que luego serán evaluados por la Comisión Directiva.
- (5) Representar a la peña en comidas o actos en los que la peña haya sido invitada, pero siempre según requerimiento y/o elección de la Comisión Directiva.
- (6) Reserva de entradas para partidos donde San Lorenzo tenga localía en base a disponibilidad.
- (7) Facilidades para la compra de entradas visitantes en base a procedimientos establecidos por la Subcomisión de peñas, lo cual no implica compromiso de reserva de las mismas.
- (8) Cada socio deberá abonar la entrada recibida.
- (9) Participar de visitas a Ciudad Deportiva, museo, etc. cuando mediare autorización del CASLA o de la Subcomisión de Peñas.
- (10) Facilidades en la realización de trámites frente al CASLA, por ejemplo: para el pago de cuotas sociales, trámites e inscripción de socios.

e) OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

- (1) Abonar puntualmente la cuota que fija la Comisión Directiva.
- (2) Dar cuenta a la comisión de todos los cambios de datos que en su momento fueron solicitados para ingresar como asociado.
- (3) Respetar las decisiones que fueran tomadas por la Comisión Directiva.
- (4) Respetar la persona y opinión de todos los asociados.
- (5) Prestar colaboración y participar de las tareas en las que la peña se involucre como parte del cumplimiento de sus objetivos.

6. REGLAMENTO DE VIAJES

- a) Para tener derecho a ser partícipe de cada uno de los viajes programados por la Agrupación, todo socio debe comprometerse a cumplir con el reglamento de viajes que se determine en Asamblea General confeccionado con una única finalidad, mantener el orden, antes, durante y después de transcurrido el mismo.
- b) Todo socio de la Agrupación que en calidad de tal concurra a un estadio de fútbol, estará obligado a mantener tanto sea en la calle como dentro del estadio mismo, el respeto necesario que nos señalan las reglas de urbanidad y buenas costumbres, tanto sea para la parcialidad que alienta nuestros mismos colores como para los ocasionales adversarios, el no cumplimiento de esta regla será considerado falta grave, quedando a cargo de la Comisión Directiva de la Institución las medidas a tomar con el infractor.-
- c) Los viajes serán organizados por parte de la comisión directiva de la peña, y por todas aquellas personas que se le ha otorgado el permiso para hacerlo en cada ocasión, como también por todos los representantes de la peña en las ciudades aledañas.
- d) El comportamiento de los pasajeros durante el viaje debe ser correcto, sin ocasionar ningún tipo de desmán, el cual en el caso de que ocurra será inmediatamente separado del grupo.
- e) La forma de pago, va a ser de manera anticipada y en el domicilio que se establezca de acuerdo a lo pactado en cada viaje.

7. REGIMEN DISCIPLINARIO

La Comisión Directiva de la Peña Sanlorencista por mayoría simple podrá disponer la suspensión, u otro tipo de sanción, según la gravedad de los hechos, cuando se produzca un acto de inconducta reñido con la dignidad ética o moral.

Configura inconducta:

- i) *Provocar o promover actos de agresión verbal, física, escrita, o acto de inconducta reñido con la dignidad ética o moral que se produzca entre los Socios; o para con los Órganos de Gobierno o sus miembros; o donde se involucre al CASLA o sus dirigentes en forma difamatoria.*
- ii) *Difamar a la Peña Sanlorencista, sus Órganos de Gobierno, Directivos y Socios, instituciones del CASLA;*
- iii) *Generar disturbios en viajes o eventos organizados o no por la peña los cuales generen una mala imagen para la misma o el CASLA;*
- iv) *Recibir dinero u objetos de valor sin el conocimiento y/o consentimiento de la Comisión Directiva;*
- v) *Desempeñar cargos en los Órganos de Gobierno de la Peña Sanlorencista para obtener beneficios personales o políticos;*
- vi) *Dejar de prestar colaboración, cuando ésta se le hubiera encomendado sin justa causa, y ello conlleve a un perjuicio a la Peña Sanlorencista o al CASLA;*
- vii) *Adoptar actitudes que comprometan a la Institución, de violencia dentro de la Peña Sanlorencista o en actos o actividades que éstas realicen.*
- viii) *No cumplir con lo dispuesto en este Reglamento Interno.*
- ix) *Incumplir con las normas de convivencia establecidas para las comunicaciones digitales y/o redes sociales (whatsapp, Facebook, Instagram, Telegram, TikTok) y medio de comunicación que sean creados en el futuro. Se hace saber que los grupos de "whatsapp" o los espacios de comunicacion que en el futuro sean utilizados, seran espacios exclusivos de trabajo, quedando prohibido su uso para cualquier otra acción*

ajena al funcionamiento de las peñas, subcomisión de peñas o espacio de trabajo para el desarrollo institucional del C.A.S.L.A.

x) Queda expresamente prohibido realizar comunicaciones de audio en los grupos de tareas de whatsapp. Asimismo, serán de cumplimiento obligatorio todas las normas de convivencia que los moderadores, administradores y/o comisión directiva de la subcomisión de peñas establezcan para el desarrollo de las áreas de trabajo.

X) Quienes incurran en inconductas como las previstas en los incisos i) a viii) pero utilizando las redes sociales o grupos de whatsapp serán sancionados de igual manera que en los casos de que la inconducta se realice de manera presencial

7.1 La Sanción o Suspensión podrá ser apelada ante la Asamblea General de Socios. La suspensión no privará al Socio a su derecho de Votar o ser candidato a Cargos Electivos.

7.2. La Subcomisión de Peñas será la encargada de elevar el tratamiento de cualquier incumplimiento al presente reglamento a fin de que sea evaluada la sanción a aplicar.

7.3 Forman parte del régimen disciplinario. todas las sanciones previstas en el Reglamento General de la Subcomisión de Peñas y el Estatuto del C.A.S.L.A.

7.4 La Asamblea General de Socios es el único órgano que tiene atribución para aplicar la expulsión de un socio cuando mediara alguna de las siguientes causas:

- i) *Haber cometido violaciones estatutarias consideradas graves a criterio de la asamblea o incumplido decisiones de los Órganos de Gobierno de la Peña Sanlorencista, sin justa causa;*
- ii) *Condena por autoridad competente o mala conducta notoria que ocasione perjuicio a la Peña Sanlorencista y/o al CASLA.*
- iii) *Atentado contra los intereses patrimoniales y financieros de la Peña Sanlorencista.*

7.5. Constituye inconducta grave pasible de expulsión, sin perjuicio de las eventuales sanciones a tomar tanto por la subcomisión de peñas como así también por la honorable comisión directiva del C.A.S.L.A. el incumplimiento o violación al protocolo de genero establecido por la institución Club Atlético San Lorenzo de Almagro.

8. DISOLUCION Y LIQUIDACION

- a) La disolución de la peña se producirá automáticamente por pérdida de la masa societaria de forma que no permita cubrir la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva, o bien por resolución de la Asamblea General o Extraordinaria.
- b) En caso de que no se cumplan con los requerimientos existentes en el presente reglamento interno, reglamento general de peñas y/o normas de carácter estatutario, la subcomisión de peñas podrá resolver la disolución de la peña con efecto inmediato.

- c) La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Peña mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla en número tal que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales.
- d) De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe.
- e) Los bienes adquiridos por la misma se liquidarán hasta cubrir los pasivos que ésta pudiera tener y lo restante se destinará a entidades de bien público tales como Hospital, Bomberos, Sociedades de Fomento, etc.

9. PARTICIPACIÓN EN LA SUBCOMISIÓN DE PEÑAS

- a) Las peñas deberán comprometerse a participar en las actividades desarrolladas y convocadas por la Subcomisión de Peñas.
- b) Las Peñas de GBA en razón de su cercanía geográfica con la Sede social del C.A.S.L.A y la Ciudad deportiva, deberán obligatoriamente participar en al menos el 50% de las actividades semestrales convocadas por la Subcomisión de Peñas.

10. Representatividad geográfica.

- a) Las peñas deberán comprometerse y verificar con suma rigurosidad, a fin de favorecer la federalización y representatividad de los hinchas y socios que residan fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que los miembros de cada peña residan de manera efectiva y comprobable dentro de la zona de injerencia de la peña en la que se encuentran empadronados.
- b) En caso de dudas acerca de la residencia efectiva de alguno de los socios miembros de la peña, la Subcomisión de Peñas, podrá solicitar elementos que acrediten el domicilio, (actas de constatación policial, servicios públicos a su nombre en la zona u otro medio probatorio a tal efecto). Sin perjuicio de la verificación previa en el departamento de socios del C.A.S.L.A.
- c) La falta de cumplimiento de este requisito, implicará el apartamiento del socio que no cumpla con el requisito de adecuación geográfica.
- d) En caso de que la peña, tuviera conocimiento de dicho incumplimiento, y no agotase los mecanismos para verificarlo, será suspendida o disuelta en caso del alcance de la gravedad.
- e) Lo dispuesto en los art. C y D, serán complementarios del régimen de sanciones previsto en el presente reglamento como así también de las sanciones previstas en el Reglamento General de la subcomisión de peñas y Estatuto del C.A.S.L.A.